



FORMULA DENUNCIA

Señor Juez:

Carlos Juan ACOSTA, Director del Área de Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, con patrocinio letrado de Nicolás Benincasa T° 144 F° 761 CPACF, con domicilio legal en Av. Callao 25, piso 4° "G" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (mail: info@ppn.gov.ar), ante usted me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 177 - inc. 1º del Código Procesal Penal de la Nación, vengo a formular denuncia penal por la posible comisión del delito de acción pública en relación a los hechos relatados por el Sr. Lucas Damián Echude (LPU 306748), los cuales se exponen a continuación.

II.- HECHOS:

En el marco de las misiones y funciones que revisten a esta PPN, con fecha 24 de junio del corriente, asesores del Organismo mantuvieron una entrevista con el Sr. [REDACTED], quien se encuentra alojado en la Unidad Residencial III del Complejo Penitenciario Federal de Marcos Paz, el cual relato los hechos acaecidos con fecha 19 de junio de 2024 mientras se encontraba alojado en la Alcaldía 4 bis de la CABA.

En ese sentido, manifestó que mientras se encontraba en esta comisaría, fue golpeado por personal policial en el marco de una requisa a su celda. De acuerdo a sus dichos, esto habría ocurrido el horario aproximado de las 17 horas, oportunidad en la que ingresaron a su celda un grupo de seis policías de forma violenta. Asimismo, resaltó que nunca habían entrado de esa manera, y siempre lo hacían pidiendo permiso o avisando, pero ese día en particular ingresaron directamente dando vuelta todas las pertenencias y golpeando. El Sr. [REDACTED] señaló que les cuestionó esa forma de ingresar y que

posteriormente fue golpeado primero por uno de ellos en la cara, y luego por otro en diferentes partes del cuerpo. Seguidamente, destacó que después de los golpes, lo volvieron a dejar en su celda y, al día siguiente, lo obligaron a firmar un acta de lesiones donde “manifestaba” haberse caído en la ducha. Posteriormente con fecha 22 de junio fue trasladado al CPF II de Marcos Paz.

Estos hechos le fueron relatados a un asesor de nuestro organismo el día 24 de junio en la UR III del CPF II. Al finalizar la entrevista, manifestó su voluntad realizar una *denuncia penal* por los hechos que aquí se indican, petición que se cumple en este acto.

III.- CONSIDERACIONES ACERCA DE LAS PRUEBAS

1) En virtud de lo señalado en el punto precedente, y a la luz de la gravedad de los hechos indicados, resulta imprescindible contar con la declaración testimonial del Sr. [REDACTED]. En este caso, deberán tomarse las precauciones necesarias a los fines de mantener la confidencialidad y privacidad que las circunstancias ameritan.

2) Asimismo, sería oportuno contar con la nómina del personal policial que prestó funciones el día en cuestión, ya que según los relatado por el Sr. Echude, manifestó que ingresaron seis agentes, pero fueron dos sus agresores, y a quienes podría reconocer en una eventual rueda de reconocimiento.

3) Sería también relevante para la investigación de los hechos contar solicitar a la Policía de la Ciudad y al Ministerio de Seguridad y Justicia del GCBA, que informe la existencia de cámaras en la dependencia policial en la zona donde habrían ocurrido los hechos denunciados y, en caso afirmativo, remitir las piezas y los fílmicos digitales correspondientes.

IV.- MANIFIESTA:

Toda vez que lo referido en el presente texto responde a la versión recogida de la víctima de los hechos descriptos en el marco de nuestras



obligaciones funcionales públicas, solicito sea convocado directamente y me releve de concurrir a ratificar la ampliación de denuncia instrumentada.

Ello ayudará a la celeridad de la investigación, debiendo considerarse nuestro aporte como la *notitia criminis* que deberá ser evaluada en su pertinencia y destino por el representante del Ministerio Público Fiscal (art 188 CPP).

V.- PETITORIO:

Por todo lo expuesto solicito:

1. Tenga por presentada, ratificada esta denuncia penal.
2. Se haga prestar declaración a la víctima y se tomen las medidas que crea correspondientes de protección de su persona.
3. Con las formalidades del caso se proceda a la instrucción del correspondiente sumario.
4. Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Ganino DNI 28.436.167, Daniela Soledad Aja, DNI 34.452.599 a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

**PROVEER DE CONFORMIDAD
SERA JUSTICIA**

Nicolas S. Benincasa
ABOGADO
T° 114 F° 761 CPACF

Dr. Carlos Juan Acosta
Director de la DlyCP
Procuración Penitenciaria de la Nación